

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 378.—Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de ministros se me dice con fecha 24 del corriente lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—de Conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que por notorios motivos de salud, ha presentado el Teniente general de Ejército D. Camilo Polavieja y del Castillo del cargo de Gobernador General Capitan de las Islas Filipinas, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 24 de Marzo de 1897.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Antonio Cánovas del Castillo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Castellano.—Señor Gobernador general de Filipinas. Manila, 11 de Mayo de 1897.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ZAPPINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 379.—Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se me dice con fecha 24 del corriente lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Gobernador General Capitan General de las Islas Filipinas al Capitan General de Ejército Don Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Capitan General de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del 1.º Cuerpo de Ejército.—Dado en Palacio á 24 de Marzo de 1897.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Antonio Cánovas del Castillo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Castellano.—Señor Gobernador General de Filipinas. Manila, 11 de Mayo de 1897.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ZAPPINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 380.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 24 del actual, lo que sigue.—La Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente decreto:—En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino. Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de Filipinas al Capitan General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella.—Dado en Palacio á 24 de Marzo de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de la Guerra.—Marcelo de Azcarraga.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 11 de Mayo de 1897.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho.

ZAPPINO.

ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con el plausible motivo de ser el 17 del actual cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General he acordado lo siguiente:

1.º Que por los vecinos de esta Ciudad se adornen con colgaduras los frentes de sus casas durante dicho día y su víspera iluminándolos por las noches desde el oscurecer hasta las diez.

2.º Que los Sres. Tenientes de Alcalde cuiden en sus respectivos Distritos, de que el anterior precepto se cumpla, esultando, al efecto, el celo de los Capitanes y Tenientes municipales y disponiendo, además, donde sea posible, que en el balcón principal de las Tenencias-Alcaldías y con el decoro debido se coloque el retrato de S. S. M. M. (q. D. g.)

3.º Que al *Te-Deum* que se celebrará en la Santa Iglesia Catedral el día 17 á las 8 y 1/2 de su mañana, asistan por lo menos, los Capitanes municipales los cuatro Tenientes y los dos suplentes de cada Distrito de esta Capital, sin perjuicio de que se agreguen á estos los principales que lo deseen.

4.º Que en celebración de tan fausto acontecimiento, quedan dispensados de satisfacer los derechos municipales los vecinos de esta Capital que obtengan permiso del Gobierno Civil para recorrer con músicas las calles de la misma.

El nunca desmentido, entusiasta y respetuoso cariño de estos habitantes á sus Soberanos hace esperar que en la presente ocasión darán

un testimonio más de su patriotismo y de la lealtad que les distingue, cumpliendo exactamente lo prevenido.

Manila, 14 de Mayo de 1897.—Gumersindo del Valle.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 15 de Mayo de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Infantería Marina.—*Jefe de día*: el Comandante Cazadores núm. 8. D. Alfredo Muñoz Bally.—*Imaginario*: otro de Infantería Marina D. Vicente Muller Tejeiro.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: el Teniente Coronel de Artillería Montaña D. Ricardo Sanchez.—*Hospital y provisiones*: Regimiento núm. 70, 1.º Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Artillería Montaña 1.º Teniente.—*Vigilancia de clases*: El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta*, núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Proponiéndose el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, crear un impuesto obligatorio por lo menos una vez al año, sobre la limpieza de las letrinas de las casas del término municipal, que se aplicará por tres tarifas distintas, la 1.ª de pfs. 3.00 para hoteles, fondas y fincas compuestas de más de diez accesorias, la 2.ª de pfs. 1.50 para las que tengan menos de diez accesorias y la 3.ª de pfs. 1.00 para los demás edificios que no reúnan esas condiciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excmo. Corporación, cumpliendo lo acordado por la misma en sesión celebrada el día 3 del actual ha dispuesto que se haga público por el plazo de 15 días á contar de esta fecha en la *Gaceta oficial*, para los efectos de los recursos de agravios que tengan que esponderse respecto á las citadas tarifas que ha aprobado el Municipio.

Lo que de orden de la expresada autoridad, se hace público los fines indicados.

Manila, 8 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 22 del presente mes, á las diez de su mañana, para celebrar en pública subasta la recaudación del impuesto creado en sustitución de los derechos de la matanza y limpieza de reses, consistente en

la cantidad de 2'25 céntimos de peso por cada kilo de carne de cerda, vacuna, lanar y cabrío, de las reces que se limpien con destino al abasto público, por el término de tres años à contar desde el día 1.º de Julio del presente, hasta el 30 de Junio de 1900, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 129 de 11 de Mayo próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Excm. Corporación Municipal, en la Sala Capitulada de las Casas Consistoriales el día y hora antes expresados.

Manila, 6 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 28 del corriente mes, ha tenido à bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero à las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de las Tierras comunales situadas en el pueblo de Mabitac en dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos (pfs. 30'00) durante al trienio ó sean diez pesos (pfs. 10'00) anualmente con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 233 correspondiente al día 2 de Septiembre de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones en Intramuros à las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 28 del corriente mes, ha tenido à bien disponer que el día 31 de Mayo próximo venidero à las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Longos, San Antonio, Paquil, Mabitac, Sta. María, Binangonan y Poylillo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cincuenta pesos durante el trienio ó sean cincuenta pesos (pfs. 50'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 234 correspondiente al día 3 de Septiembre de 1896.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones en Intramuros à las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Hallandose vacante una plaza de Capataz del Presidio de esta plaza por renuncia del que la desempeñaba y en virtud de autorización concedida à este centro por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas de fecha 29 del pasado, se convoca de nuevo à los Sargentos licenciados ó retirados del Ejér-

cito que deseen optar à dicha plaza para que dentro del término de 20 días à contar desde la publicación de este anuncio presenten sus Instancias en la Inspección general del ramo acompañando sus respectivas licencias à fin de proponer à la Superioridad el que reúnan mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Manila, 5 de Mayo de 1897.—El teniente coronel Inspector, Cesareo Plogullos. 1

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de órden superior por el término de dos años y un mes más si así conviniese la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital militar Central de esta plaza y sus dependencias anexas, así como el provisional de Malate durante dicho período, se convoca por el presente à una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo venidero, à las diez de su mañana en la oficina de esta Comisaría, sita en el expresado Hospital con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados de nueve à doce de la mañana y de cuatro à seis de la tarde en la citada dependencia y al de precios límites que se publicará oportunamente.

Las proposiciones estarán redactadas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo adjunto é irán acompañadas de las cartas de pago del depósito correspondiente para licitar.

Manila, 4 de Mayo de 1897.—Agustín Miró.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . calle de . . . número . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de dos años y un mes más, si así conviniese, la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el Hospital militar Central de esta plaza y sus dependencias anexas así como el provisional de Malate durante dicho período, se comprometo à tomar à su cargo el servicio correspondiente à tal grupo (en letra) por los precios límites marcados (ó con la rebaja del tanto por ciento sobre su total importe). 2

Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE GAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que à los 30 días ambos inclusive de publicado este anuncio en la *Gaceta oficial* de Manila ó al siguiente si es festivo à las 11 de su mañana se sacará à pública subasta el suministro de las maderas comprendidas en el Grupo 1.º Lotes números 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujeción à los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que à continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos à las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, à cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo à modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 4 de Mayo de 1897.—Enrique L. Vereá.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à licitación pública el suministro de las maderas comprendidas en el Grupo 1.º Lotes números 4,

5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitar se divide el servicio en los diez lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico los valores admisibles por la Legislación vigente, de los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 4 pfs. 4'26, núm. 5 pfs. 29'45, núm. 6 pfs. 4'26, núm. 8 pfs. 118'20, núm. 9 pfs. 283'94, núm. 10 pfs. 80'81, núm. 11 pfs. 91'88, núm. 12 pfs. 183'90, núm. 15 pfs. 4'26 y número 16 pfs. 4'26.

Si los depósitos à que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder à licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho à la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaran à mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador à cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el Lote núm. 4 pfs. 8'52, núm. 5 peso 58'90, núm. 6 pfs. 8'52, núm. 8 pfs. 236'40, número 9 pfs. 567'89, núm. 10 pfs. 161'62, número 11 pfs. 183'76, núm. 12 pfs. 287'80, núm. 15 pfs. 8'52 y núm. 16 pfs. 8'52.

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el día siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetar à cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura ó desde la en que se le notifique al interesado la adjudicación del remate, caso de que aqué la no hubiese lugar.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrato, podrá si le convinieren, dar principio al suministro de los efectos, antes de hallarse el antedicho plazo de sesenta días y aise terminase dispuesto efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeta

las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

El contratista presentará en el Almacén de Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Comisaría, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la Comisaría que determinan los artículos 231 y 232 de la Ley de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones prescritas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de veinte días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijare en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no cumple este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, facultándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y sean rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso los quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que correspondiere la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato por pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar los efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal providenciada por el Comisario, y mediante recibos emitidos por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, refiriendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro al contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería

Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

Si se adjudicara algún lote ó lotes, cuyo total importe de las fianzas no exceda de 150 pesos, se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura entregando en su lugar cuarenta ejemplares del periódico oficial en que se inserte el pliego de condiciones, así como el documento que justifique la imposición de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas registran para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 9 de Abril de 1897.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Prsal.—V.º B.º El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de las maderas comprendidas en el Grupo 1.º Lotes números 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos (ó las correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra)

Fecha y firma.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos cuya contratación se saca á pública subasta para el suministro de dos años con expresión de los precios que han de servir de tipo, de condiciones facultativas y plazos para las entregas.

	Clase de unidad	Precio tipo.
GRUPO 1.º		P.s. Ct.

Lote núm. 4
Banaba en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es. cuadría. M3 84 20

Id. en tablones hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso. 40 00
Id. en id. hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id. 40 50
Id. en barrotas hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 cjm. escuadría. 40 50

Lote núm. 5

Mangachapuy en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es. cuadría. 36 00
Id. en tablones hasta de 8 id. id. de 30 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso. 40 00
Id. en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id. 40 50
Mangachapuy en barrotas hasta 8 m.s largo de 5 á 15 cjm. es. cuadría. 40 50

Lote núm. 6

Narra roja en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es. cuadría. 45 00
Id. en tablones hasta de 8 m.s largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso. 52 20
Id. id. en tablas hasta de 8 m.s largo de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id. 52 20
Id. id. en barrotas hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 cjm. es. cuadría. 52 20

Lote núm. 8

Betis ó pil en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es. cuadría. 36 00

Lote núm. 9

Guijo en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es. cuadría. 38 80
Id. en tablones hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso. 32 40
Id. en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id. 32 40
Id. en barrotas hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 id. es. cuadría. 32 40

Lote núm. 10

Amuguis de Mariveles en tozas hasta de 8 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es. cuadría. 29 70
Id. en tablones hasta de 8 id. id. de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso. 34 20
Id. id. en tablas hasta de 8 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id. 34 20
Id. id. en barrotas hasta de 8 id. id. y de 5 á 15 id. es. cuadría. 34 20

Lote núm. 11

Tanguile en tablones hasta de 7 m.s largo de 20 á 40 cjm. ancho y de 5 á 8 cjm. grueso. 40 50
Id. en tablas hasta de 7 id. id. de 20 á 40 id. id. y de 1 á 5 id. id. 40 50

Lote núm. 12

Molave recto en tozas hasta de 6 m.s largo y de 15 á 50 cjm. es. cuadría. 45 00
Id. id. en tablones hasta de 6 id. id. de 20 á 45 cjm. ancho y de 5 á 16 cjm. grueso. 49 50
Id. id. en tablas hasta de 6 id. id. de 20 á 45 id. id. y de 1 á 5 id. id. 49 50

Lote núm. 15
 Calamansanay en tablonos hasta
 de 6 m.s largo de 25 á 45 cjm.
 ancho y de 5 á 8 cjm. grueso. 36' 00
 Idem en tablas hasta de 6
 metros largo de 25 á 45 centí-
 metros ancho y de 1 á 5 cjm.
 grueso. 36' 00

Lote núm. 16
 Tindalo en tozas hasta de 8
 m.s largo y de 15 á 40 cjm. es-
 cuadrada. 40' 50
 Id. en tablonos hasta de 8 id.
 id. de 20 á 40 id. ancho y de 5
 á 16 cjm. grueso. 45' 00
 Id. en tablas hasta de 8 id. id.
 de 20 á 40 id. id. y de 1 á
 5 id. 45' 00
 Id. en borrotes hasta de 8 id
 id. de 5'15 cjm. cuadrada. 45' 00

Condiciones facultativas:

1.a Las tozas serán rectas, permitiéndose una
 flecha de 12 m.m. por cada metro de longitud,
 no presentarán grietas ni otro defecto que impida
 cerrarlas en tablones. Los tablones, tablas, borro-
 tes y baretas serán de igual grueso en toda su len-
 gitud y el ancho medio será el del pedido no teniendo
 defecto que disminuya su resistencia á perjudique
 su buena aplicación.

2.a El reconocimiento y medición se hará con
 arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en
 Real orden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y
 certificación por las mediciones expresadas en el
 pedido, entendiéndose que los largos podrán ser
 mayores que los del pedido siendo los que resulten
 los que se tomarán para la cubicación. Los gruesos
 y ancho estarán conformes á los del pedido tanto
 para la cubicación como para el precio del metro
 cúbico.

3.a Para que sean de recibo las maderas que se
 presenten al reconocimiento, además de satisfacer
 á las condiciones anteriores deberán ser de la mis-
 ma calidad ó superior que la de las muestras que
 hay en el Arsenal y sus dimensiones darán en im-
 pío los del pedido.

4.a Todas las maderas se comprenden en los
 lotes 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 expresándose
 los precios, tipos, el contratista llevará la madera
 al Arsenal al muelle que se le designe siendo de
 su cuenta todos los trabajos necesarios para col-
 ocarla de la manera que disponga la Junta Ad-
 ministrativa.

5.a El plazo para la entrega será de 20 días á
 contar desde la fecha en que se le comunique al
 contratista y para reponer las maderas rechazadas
 en el primer reconocimiento, se concede el mismo
 plazo desde el día siguiente al en que fueron
 rechazadas.

Arsenal de Cavite, 2 de Abril de 1897.—P. A.,
 Enrique López Veres.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de
 1.a instancia en propiedad del Distrito de Quiapo
 y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al proce-
 sado ausente Benito Hipólito natural y vecino del arra-
 bal de Sampaloc con domicilio en el barrio de Su-
 wan soltero de 24 años de edad de profesión cegri-
 lero hijo de Maximo y de Agueda Francisco para
 que en el término de 30 días contados desde el si-
 guiente al de publicación de este edicto en la Ga-
 ceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado
 á los efectos de la causa núm. 38 en la inteligencia
 que de no verificarlo dentro del señalado término se
 le declarara contumaz y rebelde á los llamamientos
 judiciales parándole los perjuicios á que en derecho
 hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Quiapo 13 de Mayo de 1897.
 —Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, José
 Luis de Otero.

Don Manuel García y García Juez de 1.a instancia en
 propiedad del Distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo á los con-
 tinuados ausentes Leoncio Baldonillo Celso soltero de
 39 años de edad jornalero de oficio natural de la

Cabecera de Albay hijo de Mariano y de Ludovica,
 pelo cejas negros ojos pardos color moreno nariz chata
 barba poca boca regular y con varias lunares en la
 cara y Forentino Verrosa Calisoc soltero de 33 años
 de edad cocinero de oficio natural de Lingayen (Pan-
 gasinan) hijo de Santiago y de Clara pe' o cejas y ojos
 negros nariz chata color moreno barba poca y boca
 regular á fin de que en el término de 30 días conta-
 dos desde el siguiente del de la publicación de este
 edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se pre-
 senten en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás
 núm. 1 á contestar los cargos que contra los mismos
 resultan de la causa núm. 33 por quebrantamiento de
 condena apercibidos que de no hacerlo dentro del
 expresado término se acordará contra ellos á lo que
 en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á . . . de Mayo de 1897.—Ma-
 nuel G. García.—Ante mí, P. O. Lucio Ignacio.

En virtud de la providencia dictada en la causa nú-
 mero 7401 seguida por el delito de contrabando de
 opo se cita llamo y emplaza á los procesados Fran-
 cisco Cabo Chan Pongco casado con dos hijos de 36
 años de edad de profesión comerciante natural de La-
 nuca en China y Chan Liangco soltero de 40 años
 de edad natural de Chuachéu en dicho impero de
 oficio herrero para que el término de 9 días conta-
 dos desde la publicación de este edicto comparezcan
 al juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 In-
 tramuros para ser notificados de la Real ejecutoria
 absoluta recaída en dicha causa parándoles los per-
 juicios que en derecho hubiere lugar.

Pinondo 13 de Mayo de 1897.—F. Cañedo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ca-
 yetano Hipólito y Escobar Juez de Paz suplente de
 este Distrito en las actuaciones seguidas entre D. En-
 rique Martín y Cipriano Gomez Regabe sobre lesio-
 nes por el presente cito llamo y emplazo al ausente ó
 sea el último Cipriano Gomez Regabe para que com-
 parezca ante este Juzgado de Paz de Tondo situado
 en la Calle de Aceiteros núm. 2 el día Sábado 29 del
 actual á las diez de su mañana á celebrar el corres-
 pondiente juicio previniéndole que se presente al acto
 con su cédula personal y pruebas de que intente va-
 lerse bajo apercibimiento caso de no comparecer en
 el día y hora señalados se le impondrá la multa de
 25 pesetas con arreglo á la regla 6.a de la Ley pro-
 visional para la aplicación del Código penal vigente y
 le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Paz de Tondo á 11 de Mayo
 de 1897.—Benito F. Briones.—V. B. O. Hipólito.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.a instan-
 cia de este partido de Lpa.

Por el presente cito llamo y emplazo al proce-
 sado fugado de la cárcel pública de Batangas José
 Lui-Logco (a) chiquito chino Cristiano soltero de 27
 años de edad natural de Lamua Imperio de China y
 radicado en el pueblo de Sto. Tomás de este partido
 judicial para que por el término de 30 días conta-
 dos desde la publicación de este edicto en la Gaceta
 oficial de Manila se presente en este juzgado ó en
 la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del
 cargo que contra el resulta en la causa núm. 65 que
 se sigue que en este juzgado por estafa pues de ha-
 cerlo así le oiré ó administraré justicia y en el caso
 contrario se le pararán los perjuicios que en dere-
 cho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 11 de Mayo
 de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría.,
 Benito Reyes, Juan Liabres.

Don Aurelio Pe'aez y Laredo Juez de 1.a instancia de
 este distrito de Borotoc Viejo que de estar en ac-
 tual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escri-
 bano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los proce-
 sados ausentes Bonifacio Zarragoza de 37 años de
 edad casado jornalero natural y vecino de Sta. Bár-
 bara y Fulgencio Lorea ó Mateo Gumban de 40 años
 de edad soltero labrador natural de Cabatuan y ve-
 cino de Sta. Bárbara para que en el término de 30
 días contados desde la publicación del presente edicto
 en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este
 juzgado como reos de la causa núm. 1506 seguida
 contra los mismos y otros por robo en cuadrilla en
 el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho tér-
 mino les pararán los perjuicios á que en derecho haya
 lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el
 Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta
 Madre la Reyna D.a Maria Cristina exhorto y requiero
 á todas las autoridades tanto civiles como militares
 para que se sirvan disponer su busca y remisión á este
 juzgado y á mi disposición.

Dado en Fototan á 3 de Enero de 1897.—Aure-
 lio Pelaez.—Por mandado de su Sría, Antero Tamayo.

Don Eduardo Mascias Rodriguez Capitan de Infantería 1.er Ayuda-
 de la Plaza y juez instructor de la sumaria que se sigue
 contra el soldado del Regimiento de Línea Iberia núm. 69
 Custodio por el delito de quebrantamiento de arresto con
 llanto y fractura.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á
 individuo natural de Malate provincia de Manila hijo de P. N.
 y de Anastasia de oficio cochero de 27 años de edad
 su estatura 1 metro 693 cnyas señas personales son las si-
 guientes pelo negro ojos pardos nariz regular barba poca color
 moreno señas particulares ninguna para que en el preciso término
 de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria
 en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado
 militar sito en la sargentería mayor de la plaza en la in-
 teligencia de que sino comparece en el plazo fijado será de-
 clarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto
 requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y
 policía judicial para que practiquen activas diligencias en
 busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan
 en clase de preso con las seguridades convenientes al proce-
 sado citado y á mi disposición pues así lo tengo acordado
 en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 11 días del mes de Mayo de 1897.
 —El Juez instructor, Edduardo Mascias.

Don Adolfo Chicote Beltran 1.er Teniente del cuerpo de Ca-
 bineros juez instructor del proceso formado contra el marino
 Sergio Alfafaras Amayon por falta grave de 1.a deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia
 militar por la presente cito llamo y emplazo al referido Se-
 rgio Alfafaras Amayon marino de 2.a de la 3.a compañía
 cuerpo de Carabineros de Filipinas hijo de Ambrosio y
 Bernardina natural de Alimodian provincia de Iloilo de ofi-
 cio labrador soltero pelo y cejas negras ojos pardos nariz
 chata barba ninguna boca regular y color moreno para que en
 el término de 30 días contados desde la publicación de este
 edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado
 de que se le reciba declaración bajo apercibimiento de
 declarado rebelde si no comparece en el término señalado
 guiciéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.)
 exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como
 militares y á los agentes de la policía judicial para que
 practiquen activas diligencias en busca del referido procesado
 caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades con-
 venientes á Iloilo y á mi disposición.

Iloilo, 27 de Abril de 1897.—Adolfo Chicote.

Don Miguel Echeverría Celaya 2.º Teniente del Regimien-
 to de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por
 Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe interino del Regimiento
 instruir la causa seguida por deserción contra el artillero
 indígena del 2.º batallón Anacleto Contreras Figueroa.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al
 referido desertor artillero indígena Anacleto Contreras Figueroa
 hijo de Fabian y de Plácida natural de Oulampit provincia
 Bulacán soltero de 24 años de edad de oficio labrador cu-
 yas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al
 frente negro nariz regular barba poca boca regular color more-
 no para que en el término de 30 días contados desde la inserción de esta requisitoria
 en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado de in-
 strucción sito en la Real Fuerza de Santiago para respon-
 derse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue
 por deserción bajo apercibimiento de que si no comparece
 en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el per-
 juicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y
 requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y
 policía judicial para que practiquen activas diligencias en
 busca del referido procesado Anacleto Contreras Figueroa y en
 caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi dispo-
 sición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 11 de Mayo de 1897.—Miguel Echeverría

Don José Iturralde y Fernandez Teniente de Navío de 1.a clase
 2.º Comandante de marina de esta provincia y juez instructor
 del expediente núm. 542 sobre aprehensión de 7 buques que
 se hallaban fondeados en la ensenada de Pagapa.

Por el presente cito llamo y emplazo al arcaez del par-
 to «San Nicolás» Angel Pedrosa para que dentro del término
 de 10 días contados desde la publicación oficial de este edicto
 comparezca en este juzgado de la Capitanía del puerto
 de esta Capital para declarar en el expediente mencionado
 bajo apercibimiento de incurrir caso de no comparecer en las res-
 ponsabilidades que marca la Ley.

Dado en Manila á 12 de Mayo de 1897.—José Iturralde.
 Por mandato de su Sría., José Prieto.

Por providencia de esta fecha recaída en la causa núm.
 118 por estafa se cita llamo y emplazo al individuo conocido
 por Estanislao y de ignorado apellido vecino de Sta. Cruz
 provincia de la Laguna para que dentro de 30 días contados
 desde el de la publicación oficial de este edicto comparezca en
 este juzgado sito en la Capitanía de este puerto para presen-
 tar declaración en la causa expresada bajo apercibimiento de incurrir
 caso de no comparecer en las responsabilidades que marca la Ley.

Dado en Manila á 10 de Mayo de 1897.—José Prieto.
 Por mandato del Sr. Juez, Salvador Roqueta.

Don Antonio Vazquez de Aldana Capitán de Infantería
 instructor permanente de causas de la Capitanía general
 de este distrito y como tal de las diligencias instruidas por
 la traducción de 11 cartas recibidas de Carolinas Orientales.

En uso de las facultades que la Ley me concede por el
 presente 1.er edicto cito y llamo á D.a Justina Balán y á D.
 Pastor Santi vecinos de Cavite Viejo (Cavite) para que en el
 término de 10 días á contar desde el de la publicación en la
 Gaceta de Manila se presenten en este juzgado militar
 sito en Sta. Mónica núm. 10 Tondo por sí ó por medio de apoderado
 en forma entregarles dos cartas á ellos dirigidas y que están
 depositadas en este referido juzgado.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad insértese
 en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Manila á 11 de Mayo de 1897.—Antonio Vazquez